

Una sociedad para todas las edades

Derechos de las personas adultas mayores



¿Por qué necesitamos construir una sociedad incluyente para todas las edades y sin discriminación?

De acuerdo con el *Informe anual sobre desarrollo humano 2010* del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD),¹ la esperanza de vida en México es de 76.68 años. Este dato evidencia que en un futuro cercano la mayor parte de la población será adulta mayor.

A pesar de esta realidad puede observarse que aún existen prejuicios, prácticas y actitudes discriminatorias que deterioran la calidad de vida de este sector. La población mexicana está aprendiendo a valorar la diversi-

dad y la pluralidad de quienes la integran; sin embargo, en el caso de las personas adultas mayores todavía falta mucho camino por recorrer.

Es fundamental construir una sociedad incluyente en donde las personas no discriminen, rechacen los prejuicios y estereotipos, e incorporen la experiencia y habilidades de las personas adultas mayores a la vida productiva para que éstas vivan de forma plena y autónoma, y sean respetadas y valoradas.

¿Quiénes integran la población de personas adultas mayores?

El Censo de Población y Vivienda 2010, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), revela que de los más de 112 millones de personas que viven en nuestro país, alrededor de **9% son adultas mayores.**²

De esta población, aproximadamente **53% son mujeres y 47% hombres.**

En 2000 había 6.9 millones de personas adultas mayores; en 2010 esta cifra se incrementó más de 4%, para alcanzar **10.1 millones.**

Se estima que entre 2025 y 2030, será de personas adultas mayores 10% de población mexicana; y para 2050 aumentará a 28%, lo que representa más de 36 millones de personas.

De los más de 10 millones de personas de 60 años de edad o más, 3.5 millones³ viven en condiciones de pobreza, caracterizada por la falta de vivienda adecuada, malnutrición, insuficiente atención médica para enfermedades crónicas, costo prohibitivo de medicamentos y tratamientos médicos, inseguridad de ingresos económicos y subocupación. Sin embargo, muchas personas adultas mayores, incluyendo a las de 80 años y más, continúan trabajando y siendo proveedoras de sus familias.⁴ Pese a ello, más de la mitad de la población adulta mayor es dependiente económicamente, a seis de cada 10 personas las sostiene un familiar u otra, y sólo 2.7 de cada 10 reciben pensión por su trabajo.

La reforma constitucional armonizó el compromiso que México ha adquirido al firmar y ratificar diversos tratados internacionales donde se establecen obligaciones aplicables para la protección de las personas adultas mayores, pero es prioritario impulsar nuevos esquemas de defensa, como la creación de una relatoría especial y la elaboración y adopción de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para generar el marco global de protección.⁵

En cuanto a las leyes secundarias, los derechos de esta población se encuentran tutelados en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores; la Ley de Apoyo Solidario para los Adultos Mayores del Campo; la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal; la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Sesenta y Ocho Años, Residentes en el Distrito Federal; y la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal. A éstas se suma el Programa 70 y más, que otorgan apoyo económico a las personas adultas mayores del Distrito Federal y, a nivel nacional, a las que viven en comunidades de menos de 30 mil habitantes; y diversos pero aislados programas estatales que contribuyen al reconocimiento y garantía de los derechos humanos de las personas adultas mayores. Sin embargo, falta mucho por hacer ante el inminente envejecimiento de la sociedad mexicana.

1 Véase "México mejora en desarrollo humano: ONU", en *El Universal*, 4 de noviembre de 2010, disponible en <<http://www.eluniversal.com.mx/notas/721082.html>>; o consulte el informe completo en <http://hdr.undp.org/en/media/HDR_2010_ES_Complete.pdf>, páginas consultadas el 5 de noviembre de 2010.

2 INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010, disponible en <<http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/habitantes.aspx?tema=P>>, página consultada el 27 de noviembre de 2012.

3 El Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, publicado por el Consejo Nacional de Evaluación en 2010, considera como personas adultas mayores a aquellas de 65 años de edad y más.

4 CDHDF, *Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas adultas mayores en las instituciones del Distrito Federal 2007*, México, CDHDF, 2007, pp. 47-48, disponible en <http://piensadh.cdhd.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=220&Itemid=501>, página consultada el 27 de noviembre de 2012.

5 Pronunciamiento resultado del foro Las personas adultas mayores, ciudadanía con derechos: avances y desafíos en materia de política pública, realizado los días 28 y 29 de noviembre de 2011 en la CDHDF.

Las personas adultas mayores tienen derecho a:

- ◆ El ejercicio pleno de su autonomía y toma de decisiones, en un plano de igualdad y no discriminación, en todos los ámbitos de su vida.
- ◆ La educación, al trabajo, y a ejercer sus derechos humanos laborales, entre ellos la capacitación.
- ◆ La salud integral, la seguridad social y a gozar de un nivel óptimo de bienestar físico, mental y emocional.
- ◆ Una vida libre de violencia y un trato digno en los entornos familiar, laboral y social.
- ◆ Integrar una familia y establecer los vínculos sexoafectivos que deseen de manera libre.
- ◆ La participación política, cultural y recreativa.
- ◆ Permanecer integradas en la sociedad, a través del diálogo intergeneracional que permita el aprovechamiento de su experiencia y conocimientos.
- ◆ Asociarse con otras personas adultas mayores para promover sus derechos e intereses, y crear redes de solidaridad y apoyo mutuo.
- ◆ Acceder a la procuración de justicia y al debido proceso sin discriminación, con servicios sociales y jurídicos que les aseguren mayores niveles de autonomía, protección y cuidado; y a denunciar los abusos por parte de la autoridad.
- ◆ La seguridad jurídica y financiera, y al disfrute de la propiedad y uso de sus bienes y recursos económicos.
- ◆ Ejercer sus derechos y libertades fundamentales y al ejercicio pleno de su autonomía, aun cuando residan en hogares o instituciones de atención integral.
- ◆ Su empoderamiento social y al reconocimiento de su experiencia y conocimientos en favor de una imagen positiva de la vejez.

¿Cuáles son las obligaciones del Estado frente a las personas adultas mayores?

- * Desarrollar planes y programas para su integración en los diversos espacios de la sociedad, incluyendo los ámbitos educativo y laboral.
- * Propiciar el diálogo intergeneracional y el trabajo conjunto entre las instituciones que atienden a distintos grupos de población.
- * Promover una cultura de denuncia para garantizar su integridad psicofísica, prevenir y atender el maltrato, la violencia, la discriminación y la explotación económica que pudieran sufrir.
- * Fortalecer la capacidad de atención, la calidad del servicio, el nivel de atención y los programas que prestan servicios a este grupo de población.
- * Respetar el derecho a la participación activa de las personas adultas mayores y sus familias en el diseño de las políticas públicas que les son inherentes, ya que ello es esencial para su reconocimiento como sujetos de derechos.
- * Difundir y educar a la sociedad sobre los derechos de las personas adultas mayores, para promover el reconocimiento sus derechos y generar una cultura de respeto y dignificación del envejecimiento en la sociedad.
- * Promover la creación de estructuras y mecanismos legales para atender a las personas adultas mayores que son víctimas de maltrato y violencia; particularmente quienes, por otra condición, se hallan en una situación de múltiple discriminación.
- * Apoyar los trabajos que se están realizando en el ámbito latinoamericano y en instancias internacionales para impulsar la elaboración de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y así crear el marco global de protección a este sector.
- * Promover, respetar y garantizar todos sus derechos bajo los principios de igualdad y no discriminación.

¿Adónde ir?

En el Distrito Federal:

▶ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF)

Brinda orientación, recibe quejas y, cuando éstas son de su competencia, emite recomendaciones que dirige a las autoridades responsables. También ofrece cursos, talleres y materiales informativos sobre los derechos humanos, la no discriminación y la cultura de respeto. La Cuarta Visitaduría General de la CDHDF es el área especializada en los grupos vulnerables, entre los que se encuentran las personas adultas mayores.

Av. Universidad 1449, col. Florida, pueblo de Axotla, del. Álvaro Obregón, 01030 México, D. F. Tel.: 5229 5600; en internet: <<http://www.cd hdf.org.mx>>.

▶ Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (Copred)

Recibe quejas y reclamaciones por actos de discriminación en el Distrito Federal y brinda orientación a través de la Subdirección de Atención y Orientación Ciudadana. Su horario de atención es de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Calz. México-Tacuba 592 casi esquina con Pocito, edificio Sur del Metro Cuitláhuac, 2º piso, col. Popotla, del. Miguel Hidalgo, 04100 México, D. F.; en internet: <<http://copred df.blogspot.mx/>>, y en el correo electrónico <quejas.copred@gmail.com>.

▶ Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal (IAAM-DF)

Promueve el bienestar de las personas adultas mayores en la ciudad de México, al garantizar el cumplimiento de la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Sesenta y Ocho Años, Residentes en el Distrito Federal; al impulsar políticas públicas, implementar programas de atención integral, fomentar el ejercicio pleno de sus derechos y promocionar una cultura del envejecimiento activo.

Venustiano Carranza 49, entre Bolívar e Isabel la Católica, col. Centro, del. Cuauhtémoc, 06000 México, D. F. (cerca de las estaciones Zócalo, San Juan de Letrán e Isabel la Católica de las líneas 2, 8 y 1 del Metro). Tel.: 5208 3583; en internet: <<http://www.iaam.df.gob.mx/>>, y en el correo electrónico <ad_mayor@df.gob.mx>.

A nivel nacional:

▶ Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)

Recibe quejas por presuntas violaciones a derechos humanos.

Periférico Sur 3469, col. San Jerónimo Lídice, del. La Magdalena Contreras, 10200 México, D. F. Tels.: (55) 5681 8125 y 5490 7400, Lada sin costo 01800 715 2000; en internet: <<http://www.cndh.org.mx>>, y en el correo electrónico <correo@cndh.org.mx>.

▶ Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (Inapam)

Promueve el desarrollo humano integral de las y los adultos mayores, brindándoles empleo, ocupación, retribuciones, asistencia y las oportunidades necesarias para que alcancen niveles de bienestar y calidad de vida altos, reduciendo las desigualdades extremas y las inequidades de género.

Petén 419, col. Narvarte, del. Benito Juárez, 03020 México, D. F. Tels.: (55) 5536 1143 y 01800 462 7261; en internet: <<http://www.inapam.gob.mx/>>, y en los correos electrónicos <a.quejasydenuncias@inapam.gob.mx> y <quejasydenuncias@hotmail.com>.

▶ Instituto Nacional de Geriátría (Inger)

Promueve el envejecimiento activo y saludable de la población mediante la producción de nuevos conocimientos, su aplicación y difusión; la formación de recursos humanos especializados en geriatría y el impulso al desarrollo de servicios de salud en el conjunto del Sistema Nacional de Salud, con el fin de coadyuvar en su fortalecimiento, mediante acciones de desarrollo, fomento y promoción en materia de investigación y formación de recursos humanos en geriatría.

Periférico Sur 2767, col. San Jerónimo Lídice, del. La Magdalena Contreras, 010200 México, D. F. Tel. 5573 8666; en internet: <<http://www.geriatria.salud.gob.mx/externas?ligaExt=https://owa.salud.gob.mx/owa>>.

▶ Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred)

Recibe reclamaciones y quejas por conductas presuntamente discriminatorias hacia las personas adultas mayores cometidas por una autoridad pública o una instancia particular. Además, ofrece orientación y asesoría legal acerca de los derechos y cómo defenderlos.

Dante 14, col. Anzures, del. Miguel Hidalgo, 11590 México, D. F. Tels.: 5262 1490 (Distrito Federal) y 01 800 543 0033 (nacional); en internet: <<http://www.conapred.org.mx>>.